

# Protocolo de asistencia

La asistencia médica garantizada por el seguro será prestada por los Servicios Autorizados de MGC Mutua. Los accidentados deberán ser atendidos en primera cura “in situ” por los medios asistenciales que los directivos u organizadores de la actividad deportiva estén obligados a tener a su cargo y responsabilidad en los lugares de desarrollo de las mismas.

**El siguiente protocolo de actuación será de obligado cumplimiento para poder dar cobertura a nuestros asegurados, en el caso de no seguir el protocolo no se garantiza la asistencia, pudiendo la mutua derivar los gastos ocasionados al asegurado.**

## 1. Pasos a seguir:

### 1.1. Comunicación del accidente

(este

trámite se puede realizar telefónicamente

en el **619 818 737**). Una vez recibida la

Comunicación de Accidente de forma telemática,

la Mutua enviará un correo electrónico al

asegurado comunicando la apertura del siniestro.

*(El tomador validará los Partes de Comunicación de Accidentes de acuerdo a su protocolo)*

Deberá comunicar el accidente a la Federación Riojana de

Motociclismo 664428987 o [frm@frmotos.es](mailto:frm@frmotos.es), quien será

La encargada de verificar el accidente, sellar, firmar y enviar el parte a la aseguradora.

### 1.2. El Servicio de Atención a las Urgencias Deportivas

de la Mutua contactará telefónicamente con el

asegurado para organizar las prestaciones

cubiertas que sean necesarias, facilitándole los

centros dónde podrá ser atendido. En caso de

urgencia, llamar directamente a dicho Servicio

**(619 818 737)**, operativo 24H, para avanzar el

trámite.

*(En los casos que el tomador lo indique, será*

*necesario, además, cumplimentar el documento*

*Parte de Comunicación de Accidentes, sellado por la*

*Federación, Club u organización que suscribe el*

*seguro deportivo y firmado por el lesionado y el*

*responsable de la actividad en la que se ha*

*producido el accidente)*

### 1.3. El lesionado deberá acudir al Servicio Autorizado,

de entre los que le hayan sido indicados, provisto de una identificación personal válida.

**1.4.** Exclusivamente en los casos de **urgencia vital**, el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el centro sanitario más próximo. **La Mutua sólo se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente. Una vez concluida la primera asistencia de urgencia, el lesionado deberá ser trasladado a un centro de los Servicios Autorizados para continuar su tratamiento. En caso contrario, la Mutua NO asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.**

**1.5.** Una vez recibida la asistencia, se enviarán los informes médicos y, en caso de que el tomador lo haya indicado como necesario, el parte de accidentes, debidamente cumplimentado, legible y sellado, al correo, **accidentesdeportivos@mgc.es**, este trámite es importante para poder coordinar los posteriores seguimientos del lesionado.

## **2. Autorizaciones**

**2.1.** Excepto para la urgencia vital prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente y las exploraciones complementarias básicas derivadas de la asistencia urgente, es necesaria autorización para el resto de asistencias garantizadas.

**2.2.** Salvo los casos de urgencia se deberán solicitar con un tiempo mínimo previo a la realización de 48 h a través de:

- Por teléfono: 619 818 737
- Por fax: 93 201 22 22
- Correo electrónico:  
[accidentesdeportivos@mgc.es](mailto:accidentesdeportivos@mgc.es)

**2.3.** Salvo los casos de urgencia, el asegurado solicitará a la Mutua la autorización pertinente, acompañada de copia del Parte de Comunicación de Accidentes, copia de la prescripción solicitada y del informe médico detallado.

**Cualquier prueba o tratamiento realizado sin autorización previa de la Mutua correrá por cuenta del asegurado.**

## **3. Definiciones**

**3.1.** Urgencia: Situación caracterizada por la inesperada, repentina y crítica alteración del estado de salud de forma que la vida o capacidad

funcional del asegurado están amenazadas.

**3.2. Urgencia vital:** Cuando en una situación de urgencia el riesgo es de muerte inminente o de grandes lesiones o incapacidades de no mediar una actuación terapéutica con carácter inmediato.

## **MGC**

### **Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija**

Tuset, núms. 5-11

**08006-Barcelona**

San Vicente, 61

**46002-València**

Santiago Rusiñol, 13

**07012-Palma de Mallorca**

Rda. Sant Antoni M Claret, 28

**17002-Girona**

Av. Prat de la Riba, 27

**25002-Lleida**

Pare Palau, 5

**43001-Tarragona**